

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

13526 *Resolución de 28 de julio de 2009, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se resuelve la concesión de subvenciones para las asociaciones profesionales de fiscales.*

Por Orden JUS/556/2007, de 15 de febrero («BOE» de 13 de marzo), se establecen las bases de la concesión de subvenciones a las Asociaciones Profesionales de Fiscales, y por Resolución de 24 de febrero de 2009 («BOE» de 16 de marzo), de la Secretaría de Estado de Justicia, se convocan subvenciones para dichas asociaciones, se establecen los plazos y los demás requisitos para la concesión de las mismas.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009 establece, con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia, en el concepto presupuestario 481 del programa 112A del servicio 02, la cuantía máxima de estas subvenciones destinadas a la financiación de actividades y estudios que realicen las asociaciones profesionales de fiscales, legalmente constituidas, que tengan por finalidad la mejora del servicio público de la Justicia en general y, en particular, las que tengan por objeto una participación activa en los proyectos de reforma de la Justicia.

La cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles asciende a 52.500 euros para el año 2009 y para actividades de ese mismo periodo.

De acuerdo con lo previsto en la mencionada Resolución, y dentro del plazo establecido en la misma, presentaron solicitud las siguientes asociaciones, reuniendo todas ellas los requisitos y la documentación exigidos en los apartados cuarto y sexto de la citada Resolución de 24 de febrero de 2009:

Unión Progresista de Fiscales (en adelante, UPF).
Asociación de Fiscales (en adelante, AF).

Comunicada a las dos asociaciones la propuesta de resolución provisional para la concesión de subvenciones a las asociaciones profesionales de fiscales, y transcurrido el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la citada propuesta de resolución provisional para que presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Dentro de dicho plazo legal presenta un escrito de alegaciones la Asociación de Fiscales, mientras que la Unión Progresista de Fiscales manifiesta su conformidad con la propuesta de resolución.

Vista la propuesta de Resolución Definitiva del órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previa fiscalización favorable de la Intervención Delegada en el Departamento,

RESUELVO:

Hacer un reparto proporcional en relación con la puntuación obtenida siguiendo los criterios de valoración y ponderación establecidos en la base cuarta de la Orden JUS/556/2007, de 15 de febrero, que es la siguiente:

Primero.–Conceder a la asociación de fiscales Unión Progresista de Fiscales la cantidad de 24.230,77 euros, al obtener:

Por el criterio a): número de asociados.

La UPF cuenta con un total de 214 asociados, constituyendo el 9,82% del colectivo del cuerpo de fiscales, razón por la que se le otorga 1 punto.

Criterio b): vinculación de las actividades propuestas con el objeto de mejora y modernización del servicio público de la Justicia.

La UPF es valorada con 3 puntos, por los contenidos a tratar en su XXIII Congreso de la Asociación, que se celebrará en Burgos los días 5 y 6 de junio de 2009.

Criterio c): Medidas empleadas para el desarrollo de las actividades propuestas, tales como equipo humano y técnico, instalaciones.

La UPF cuenta con las cuotas de los asociados, un ordenador portátil, un teléfono móvil, y asesoría jurídica, del despacho del letrado don José M^a de Castro Llorente, colegiado n^o 28267, sito en Madrid, calle Fuencarral n^o 36-38- 3^o izq., por lo que la Comisión de Evaluación le otorga una puntuación de 2 puntos.

Por tanto, la puntuación obtenida por la suma de los tres criterios de valoración es de 6 puntos.

Segundo.—Conceder a la asociación de fiscales Asociación de Fiscales la cantidad de 28.269,23 euros, al obtener:

Por el criterio a): número de asociados.

La AF cuenta con un total de 375 asociados, constituyendo el 17,21% del total del colectivo del cuerpo de fiscales, razón por la que se le otorgan 2 puntos.

Criterio b): vinculación de las actividades propuestas con el objeto de mejora y modernización del servicio público de la Justicia.

La AF es valorada con 3 puntos, por la celebración del XVII Congreso Ordinario de la Asociación, que se celebrará en Toledo los días 23 al 25 de octubre de 2009, y por la publicación de la revista de la asociación (con clara vocación de difusión superior a la de su número de asociados).

Criterio c): Medidas empleadas para el desarrollo de las actividades propuestas, tales como equipo humano y técnico, instalaciones.

La AF cuenta con una oficina situada en la calle Peñuelas, número 36, de Madrid, así como una persona contratada (administrativa) y teléfono. Por este motivo se le otorga una valoración de 2 puntos.

Por tanto, la puntuación obtenida por la suma de los tres criterios de valoración es de 7 puntos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Notifíquese a las asociaciones solicitantes.

Madrid, 28 de julio de 2009.—El Secretario de Estado de Justicia, Juan Carlos Campo Moreno.